

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ÓRGANO JUDICIAL  
JUZGADO DE CIRCUITO DE INSOLVENCIA  
DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ



AVISO DE REMATE

La suscrita Alguacil Ejecutor del Juzgado de Circuito de Insolvencia de la Provincia de Chiriquí, **LICDA. LAURA ELENA DEL CARMEN RODRIGUEZ JIMENEZ**, por medio del presente aviso al público:

**HACE SABER:**

Que dentro del proceso ejecutivo hipotecario promovido por **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES SAN ANTONIO, R.L. (CACSA, R.L.)**, en contra de **WILMOR ESPINOSA LEZCANO** y **ARIS OSVALDO STEVENSON JURADO**, se ha señalado el día **SEIS -6- DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS -2026-**, para que dentro de las horas hábiles de ese día, se efectúe la venta en pública subasta del bien que a continuación se describe:

**(INMUEBLE) DAVID**, Código de Ubicación 4510, Folio Real N°88274 (F), ubicada en calle S, Barriada SS, Corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de Distrito de David, Provincia de Chiriquí, con una superficie de 900 mts<sup>2</sup>, propiedad de **WILMOR ESPINOSA LEZCANO**, portador de la cédula 4-124-456, con las siguientes medidas y colindancias: Norte: Finca N°48252; Sur: Finca N°81254; Este: Finca N°59277; y Oeste: Finca N°81254; Declaración de Mejoras: Residencia unifamiliar modelo trunqueza con porta cochera de una sola planta, paredes de bloques repelladas y pintadas, pisos de baldosa en todas las areas, techo de tejalit, mide area cerrada 71.49 abierta 25.25, total de construcción 96.74, conlinda por todos sus lados con resto libre del lote. Consta inscrita hipoteca a favor de Cooperativa de Servicios Múltiples San Antonio, R.L. (CACSA, R.L.) inscrito al Asiento número 5 el 05/MAR/2018, en la entrada 86205/2018 (0).

**SERVIRÁ DE BASE PARA EL REMATE** la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO BALBOAS CON 76/100 (B./187,695.76)**, que es el valor del mercado que presenta el avalúo, siendo posturas admisibles las que cubran la mitad de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Tribunal el 10% de la base del remate como garantía de solvencia, mediante Certificado de Depósito Judicial expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado de Circuito de Insolvencia de la Provincia de Chiriquí.

Toda vez que la base del remate es superior al crédito del acreedor hipotecario, si este desea habilitarse como postor deberá consignar el diez por ciento (10%) de la diferencia de su crédito y la base del remate al tenor del artículo 1715 del Código Judicial, y este deberá hacer postura admisible para que le sea adjudicado el bien inmueble rematado por la base del remate de conformidad a lo dispuesto en la parte final del artículo 1723 del Código Judicial.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) de ese día, hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) y de esa hora hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si no fuera posible efectuar el remate por suspensión de los términos decretados oficialmente, se efectuará el día siguiente hábil, sin necesidad de nuevos avisos en las mismas horas señaladas

Si no se presentare postor por la base del remate, se hará el remate sin necesidad de anuncio al día hábil siguiente del segundo, y en él podrá admitirse postura por cualquier suma.

Por lo tanto se expide el presente Aviso de Remate y se fija en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica del mismo se pone a disposición de la parte ejecutante para su publicación hoy, **VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**.

**LICDA. LAURA ELENA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**

Alguacil Ejecutor del Juzgado de Circuito  
de Insolvencia de Chiriquí

/lerj,...

Negocio No.753812023